

DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

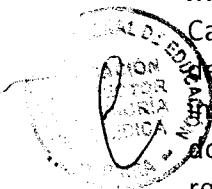
21 AGO 2024

Resolución Directoral Regional N° 009999

Visto, la H.R.C. N° 27365-2024 y demás documentos que se adjuntan en un total de 07 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 12° de la Ley N° 29944, en concordancia con el literal c) del artículo 148° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, las vacaciones de los profesores que laboran en el Área de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación Pedagógica, gozan de treinta (30) días de vacaciones, incluidos los días de licencias con goce de remuneraciones, la cual deben otorgarse entre los meses de abril a noviembre de cada año;



Que, el numeral 7, sub numeral 7.1 de la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, **Norma Técnica denominada Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial**; prescribe: "Las vacaciones se otorgan al profesor (a) comprendido en la Carrera Pública Magisterial, asimismo, en el sub numeral 7.1.3. el profesor (a) del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación goza de sus vacaciones entre los meses de abril a noviembre, al cumplir los doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los periodos de licencia con goce de remuneraciones, independientemente del cargo asumido en el área de desempeño laboral de gestión institucional;

Que, don Edilberto Calle Peña, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chulucanas, solicita tomar vacaciones correspondientes al periodo 2023, las mismas que serán tomadas en dos periodos, asimismo, elevar propuesta de encargatura de funciones de Dirección por dichos periodos al Lic. Samuel Edilberto Cano Velasco, Administrador de la referida UGEL, por cuanto el Prof. Franklin Bermeo Noriega, Jefe de Gestión Pedagógica goza de vacaciones;

Estando a lo actuado por la Administración de Recursos Humanos según Informe N° 379-2024/GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-ADM.RR.HH;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS – TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-2013-ED, Ley N° 29944, Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU y en uso de las facultades que le confiere la en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!

SE RESUELVE:

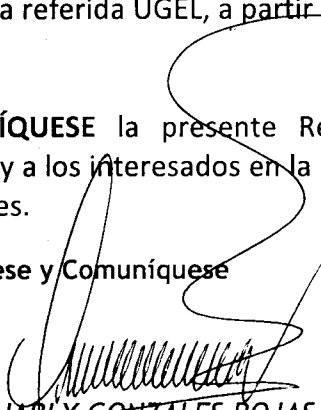
079999

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER VACACIONES, correspondientes al año 2023, al Dr. **EDILBERTO CALLE PEÑA**, DNI N° 03309386, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chulucanas, a partir del 22-08-2024 al 05-09-2024 y del 01 al 15 de octubre de 2024.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, las funciones de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chulucanas, al Lic. **SAMUEL EDILBERTO CANO VELASCO**, en adición a sus funciones de Administrador de la referida UGEL, a partir del 22-08-2024 al 05-09-2024 y del 01 al 15 de octubre de 2024.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la Ley a los interesados en la UGEL Chulucanas y a las Instancias administrativas correspondientes.

Regístrese y Comuníquese


DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PIURA

WCHGR/DREP
IIRP/DOADM.
AMNL/RA.RR.HH.
ECC

